

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00043

En atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por la parte actora, sin mayores disquisiciones, evidencia el Despacho que hay lugar a reponer la decisión de rechazo de la demanda, como quiera que, oportunamente el apoderado accionante aportó memorial subsanatorio de la demanda, en correo electrónico del 3 de marzo pasado a las 11:21 a.m.

Ahora bien, a pesar de que se procedió con la enmienda de los yerros y omisiones que se echaron de ver en el auto admisorio, resulta necesario, previo a la admisión de la demanda, inadmitir una vez más la presente demanda, para que, en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Aportar registros civiles de nacimientos de los demandados JUAN CARLOS CORREA y MARCELA CORREA, señalados como herederos determinados de la señora CARMEN ADELA SENIOR DE CORREA (q.e.p.d.)

2.- Los documentos públicos expedidos por las autoridades de la República de Panamá, adosados como pruebas, deben aportarse debidamente apostillados y con el lleno de los requisitos que exige el artículo 251 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 57 del 4 de mayo de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf258a0ddcfe11fa3407e0cb7b8c00f24d9073e65c80e16b1d961c569acbf9ec**

Documento generado en 03/05/2021 08:10:23 AM